REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 000601-2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana.

26 JUL 2023

Sullana,

VISTOS, el Informe N°117-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Febrero del 2023 La Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 993-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de Julio del 2023 La Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 757-2023/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Julio del 2023 la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N°646-2023/GRP-401000-401100-401410, de fecha 26 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°117-2023/GRP-401000-401400-401410, de fecha 28 de Febrero del 2023 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos Confirma a la Oficina de Contrataciones, que habiendo evaluado los términos de referencia PARA LA CONTRATACION SE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H NUEVA ESPERANZA, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552650, Cumplen con el contenido mínimo que se necesita para la correcta elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 993-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de Julio del 2023 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION SE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H NUEVA ESPERANZA, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552650:

Que, mediante Informe N° 757-2023/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Julio del 2023, La dirección Sub Regional de Infraestructura, SOLICITA a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna PROBACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION SE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H NUEVA DIRECCIO DE PIURA" CUI N° 2552650, dando conformidad de los términos de referencia y que a su vez se apruebe mediante acto resolutivo, cuyo monto referencial asciende a S/ 226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN CON 00/100 SOLES) precios vigentes al mes de julio del 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el informe Nº 646 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Julio del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto administrativo de APROBACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION SE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H NUEVA / ESPERANZA, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2552650, dando conformidad de los términos de referencia y que a su vez se apruebe mediante acto resolutivo, cuyo monto referencial asciende a S/ 226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS

REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL NO 00 601 -2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

2 6 JUL 2023

MIL CIEN CON 00/100 SOLES) precios vigentes al mes de julio del 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo.

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Asimismo, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecidos en la Ley Nº 30025- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no pronunciándose sobre el contenido de los Términos de Referencias, por ser un tema de especialidad.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y en virtud a la conformidad del expediente emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA LA CONTRATACION SE LES SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL REOYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552650, cuyo monto referencial asciende a S/ 226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN CON 00/100 SOLES) precios vigentes al mes de julio del 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, La Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos ; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA–PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL NO 00601 -2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana.

2 6 JUL 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION SE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H NUEVA ESPERANZA, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552650, cuyo monto referencial asciende a S/226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN CON 00/100 SOLES) precios vigentes al mes de julio del 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, La Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y, ARCHÍVESE.

TING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA

